



Correo Argentino Catamarca
TARIFA REDUCIDA
 Cuenta N° 8188
 Franqueo a Pagar
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *General (R) Dn. GUILLERMO RAMON BRIZUELA*
 Ministro de Gobierno, Educación y Justicia: *Prof. Pedro Ignacio Galarza*
 Ministro de Hacienda, E. y O. Públicas: *Sr. Leopoldo Ramón Ceballos*
 Ministro de Salud Pública y Asistencia Social: *Dr. Julio Ernesto Acosta*

BOLETIN OFICIAL
 AÑO XLVII

Martes, 1º de Julio de 1969.

Nº 52

BOLETIN JUDICIAL
 AÑO XXXIV

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1.003.905

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración Prado 210
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Adm. y Talleres: Urquiza y Guemes
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 16 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley Nº 2302

EXPROPIACION DE TERRENOS PARA PLANTA POTABILIZADORA DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

San Fernando del Valle de Catamarca,
 18 de junio de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto Nº 2649 del 26 de mayo del año en curso, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
 Sanciona y Promulga con Fuerza de
 L E Y :*

Art. 1º.— Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de terrenos, cuya nomenclatura catastral se consigna más abajo, ubicadas en el Cuartel IV — Departamento Capital de esta Provincia, a saber:

Zona 1

PADRON Nº 23.755.— Origen Pte. 7376, lote 61, Sección «Y», superficie según mensura 1.288,31 m2., valuación \$ 6.957,— $\frac{m}{n}$ (Baldío), medidas perimetricas: Norte, 27,75; 3,33; 12,05; 23,18; 17,94 y 3,50 mts.; Sud, 91,41 mts.; Este, 8,43 mts. y al Oeste, 15,25 mts. Linderos: Norte, Agustín Obregón y María Josefina del Valle Berrondo; Sud, María

Josefina del Valle Berrondo; Este, María Josefina del Valle Berrondo, y al Oeste, callejón público.

PROPIEDAD: María Josefina del Valle Berrondo

PADRON Nº 23.756.— Origen Pte. 7375, lote 62, Sección «Y», superficie según mensura 157,92 m2.; valuación \$ 853,— $\frac{m}{n}$ (Baldío), medidas perimetricas: Norte, 91,48 mts.; Sud 8,33; 12,05; 23,18; 17,94 y 3,50 mts.; Este, 7,98 mts. Linderos: Norte, Agustín Obregón; Sud, María Josefina del Valle Berrondo; Este, Agustín Obregón.

PROPIEDAD: Agustín Obregón

PADRON Nº 23.757.— Origen Pte. 7377, lote 63, Sección «Y», superficie según mensura 8.170,84 m2., valuación \$ 44.123,— $\frac{m}{n}$ (Baldío), medidas perimetricas: Norte, 91,41 mts.; Sud, 51,40 mts. y 3,26 mts.; Este 2,62 mts.; 78,89 y 29,01 mts.; Oeste, 105,— mts. Linderos: Norte, María Josefina del Valle Berrondo; Sud, Avda. Ocampo; Este, Canal y María Josefina del Valle Berrondo y al Oeste, callejón público.

PROPIEDAD: María Josefina del Valle Berrondo

PADRON Nº 23.758.— Origen Pte. 7386, lote 64, Sección «Y», superficie según mensura 979,50 m2., valuación \$ 9.795,— $\frac{m}{n}$ (Baldío), medidas perimetricas: Sud, 30,87 mts; Este, 63,47 mts.; Oeste, 69,85 mts.; Linderos: Sud, Avda. Ocampo; Este, Obispado de Catamarca y Francisco Gabriel Ocampo y al Oeste, Canal.

PROPIEDAD: Francisco Gabriel Ocampo

PADRON N° 23.759.— Origen Pte. 1204, lote, Sección «XX», superficie según mensura, 2.500 m²; valuación \$ 25.000.— (Balúfo), medidas perimétricas: Norte, Sud, Este y Oeste, 50 mts. Linderos: Norte, Sud, Este y Oeste, Anibal Valentín; Marcelo Rafael y Marcos A. Berrondo.

PROPIEDAD: Anibal Valentín, Marcelo Rafael y Marcos A. Berrondo.

Art. 2°.— Las fracciones que se declaran de utilidad pública, serán donadas al Estado Nacional Argentino (Administración General de Obras Sanitarias de la Nación), con destino a la construcción del nuevo establecimiento de potabilización en la desembocadura de la Quebrada de El Tala.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

BRIZUELA

Leopoldo Ramón Ceballos

Dcto. G. N° 1037-16/VI/69—Corte de Justicia—Comútase por la inmediata inferior la pena impuesta a la reclusa María Rosaura Valdez Vda. de Delgado.

Dcto. G. N° 1038—16/VI/69—Cine Teatro Catamarca— Acéptase, con fecha 9 del corriente mes, la renuncia del Sr. Sixto López, al cargo de Operario Primero, para acogerse a la jubilación.

Dcto. G. N° 1039—16/VI/69—Municipalidad de la Ciudad Capital — Facúltasela para que exima al Banco de Catamarca, del pago del derecho de construcción correspondiente a la ampliación de su local.

Dcto. SP. N° 1040—16/VI/69—Subsidio — Acuérdase un subsidio por \$ 120.000,—^{m/n} para solventar gastos de alojamiento y estadía del representante de la Provincia al Curso de Especialización en Minoridad, que la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de esa Provincia auspician según convenio con el Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la O.E.A.— Designase, para asistir a dicho Curso, a la Oficial de Hogar Tutelar de Menores, Srta. Rosa Leticia del Valle Castillo, a cuyo efecto se le acuerda licencia especial, con percepción de haberes.

Dcto. H. N° 1041—16/VI/69—Contaduría General de la Provincia—Apruébase la liquidación practicada en concepto de Sueldos y Aguinaldo por servicios prestados durante Diciembre/68 y Enero/69, como reemplazantes en el cargo de Juez de Paz de distintos Departamentos, durante la feria tribalicia, cuyo monto es de \$ 300.493,—^{m/n}—Reaprópiase el gasto de \$ 56.616,—^{m/n} al ejercicio 1969 correspondiente a la liquidación por el mes de Diciembre de 1968.

Dcto. H. N° 1042—16/VI/69— Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad — Fijase un crédito de \$ 335.000,—^{m/n} (Global) en el Anexo C, Item 8, Finalidad 7, Sección 0, Sector 1, PP. 3, Servicios, correspondiente al 2° Semestre del presente ejercicio.

Dcto. H. N° 1043—16/VI/69— Dirección Provincial de Rentas— Mantiénense subsistentes para el año 1969 las disposiciones contenidas en el Decreto H—N° 410/68, referente a la situación de revista del Auxiliar 1° Sr. Alejandrino Vergara.

Dcto. H. N° 1044—16/VI/69— Dirección Provincial de Vialidad—Apruébase el certificado N° 5 de Mano de Obra y N° 5 de Liquidación de Aranceles, pertenecientes a los trabajos denominados «Ruta Provincial N° 4—Catamarca—El Rodeo—Las Juntas—3° y 4° Tramo Incluido Puente Sobre Río El Tala y Accesos—Trabajos para Cruzar con Conducto Forzado de 0,550 m. de Diámetro, el Puente Sobre Arroyo El Potrero», que ejecuta Obras Sanitarias de la Nación (Distrito Catamarca), cuyos montos ascienden a \$ 2.415.000,— y \$ 198.970,—^{m/n} respectivamente. Se autoriza el pertinente libramiento para su pago con fondos provenientes del F. I. T.

Decreto-Acuerto N° 1045

DIRECCION DE AGUA POTABLE RURAL REGIMEN DE CONTRATACIONES

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Junio de 1969.

Expte.: S—3728/69.

V I S T O :

Lo solicitado por la Dirección de Agua Potable Rural en el sentido que se le otorguen facultades de contratación por compra directa y cotización de precios hasta los montos fijados por el Artículo 25° de la Reglamentación de Contrataciones en vigencia, aprobada por Decreto—Acuerdo HG—SP—N° 458/69, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto SP—N° 710/68, la Dirección recurrente ha quedado exclusivamente responsabilizada del cumplimiento del Plan de Agua Potable Rural que se cumple por convenio oportunamente suscripto con la Nación;

Que por Decreto H-SP—N° 1460/67, quedan a cargo de dicha Repartición la confección de proyectos de obras, la promoción y organización de las comunidades en cooperativas de agua potable y la ejecución de las obras por administración y/o por contrato;

Que por la cláusula sexta del Convenio celebrado por esta Provincia con la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación (ratificado por Ley 2240 del 5/VI/67), el Organismo encargado de la aplicación del «Plan de Provisión de Agua Potable a Poblaciones Rurales de cien a tres mil habitantes», debe estar legalmente facultado para: a) administrar y disponer de fondos. b) Realizar adquisiciones de bienes, contrataciones y convenios;

Que por Decreto N° 786/68 dicha Dirección ha sido facultada para llamar, aprobar y adjudicar contrataciones por licitación privada hasta un monto de Dos Millones de Pesos en la ejecución de los ítems de las obras que ejecuta por administración.